

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, empujando de reintegrarse de ídem, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la *regla 8.ª* del art. 3.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR			
EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Pesetas.		Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	50	Seis meses.	22 50
Un año.	88	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 16 de Noviembre.)
S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 3266
BENEFICENCIA
Anuncio de primera subasta

Acordado por la Comisión provincial, y después de cumplido el plazo del anuncio de diez días que previene el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, sin que se haya presentado reclamación alguna, se saca á pública subasta el suministro, durante el próximo año de 1904, del pan para la Casa Socorro Hospicio y Central de Expósitos, que constan en el adjunto estado, en la cuantía y precios tipos en el mismo señalados.

La subasta tendrá efecto á los treinta días después del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las quince horas, en el salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador ó del Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado que designe la Corporación y de Notario que ha de dar fe, y con

sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección administrativa de Beneficencia, todos los días hábiles, de trece á diez y seis.

Las proposiciones, extendidas en papel, no judicial, de peseta, acompañadas de la cédula personal y de los documentos justificativos de haber hecho en la caja de la Diputación el depósito provisional del 5 por 100 del valor fijado á los artículos que intenten rematar, se presentarán durante la primera media hora, en pliegos cerrados, al señor Presidente por los li-

citadores ó sus representantes con poder notarial bastantado por el Oficial Letrado de la Corporación.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo

Don, vecino de, con cédula personal de clase, número, expedida en, se obliga á suministrar á (todos, varios ó uno solo de los establecimientos, designándolos) tales y cuales artículos, á los precios tal y tal (expresados en letra) según el anuncio de la subasta, y

con sujeción á las condiciones que le sirven de base, de que está enterado.

(Fecha y firma.)

En el sobre ó carpeta del pliego se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de» y á continuación el objeto de la misma.

Lo que se anuncia al público á los debidos efectos.

Córdoba 14 de Noviembre de 1903.

—El Vicepresidente, Enrique Fuentes Breña.

Diputación provincial de Córdoba

Sección administrativa de Beneficencia

ESTADO de las unidades, precios-tipos, suma é importe de los artículos ó especies de consumo que se consideran necesarios en los dos establecimientos de la Beneficencia provincial durante el año de 1904, y cuyo suministro se saca á pública subasta, á saber: Casa Socorro Hospicio y Central de Expósitos.

ARTÍCULOS Ó ESPECIES	Unidad.	Precio de la unidad. — Pesetas.	Casa Socorro Hospicio		Casa Central de Expósitos	
			Suma de especies.	Precio. — Pesetas	Suma de especies.	Precio. — Pesetas.
Pan corriente de primera	kilo.	0 38	91.000	34.580	18.900	7.182
Sémola de trigo	Idem	1 00	12	12	12	12
Harina de trigo	Idem	0 32 1/2			50	16 25
Afrecho	Hectólitro	3 25			50	162 50

Córdoba 14 de Noviembre de 1903.—El Vicepresidente, Enrique Fuentes Breña.

Ayuntamientos

ENCINAS REALES

Núm. 3243

Don Pedro Ayala y P.ieto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobada por la Superioridad la adopción de subasta á venta libre, como medio de hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos autorizados, he acordado que el remate tenga lugar en estas Casas Consistoriales al día siguiente hábil de transcurridos los diez de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las doce á las catorce, con arreglo á las siguientes condiciones y tipo:

1.^a El arriendo será por uno, dos ó tres años, y dará principio el día 1.^o de Enero próximo.

2.^a El tipo para la subasta será el de 18.153'04 pesetas, y las especies gravadas, todas las que comprende la tarifa primera del impuesto, con excepción de la de vinos.

3.^a La subasta se celebrará por el sistema de pujas á la llana, ante el señor Alcalde que el día fijado ejerza, Síndico y otro Concejal que aquél designe, y caso de haber dos ó más proposiciones iguales se abrirá un nuevo remate entre sus autores únicamente, durante media hora, adjudicándose provisionalmente al mejor postor.

4.^a En igualdad de circunstancias será condición mejorante la del postor que ofrezca la fianza en metálico, constituida en la Caja municipal.

5.^a Para tomar parte en la subasta será condición indispensable acreditar la personalidad, no ser deudor á los fondos públicos en concepto de segundo contribuyente, y acreditar el depósito del 5 por 100 del tipo, no admitiéndose posturas inferiores á él.

6.^a La fianza definitiva, consistente en metálico ó fincas á satisfacción del Ayuntamiento, en este último caso, consistirá en el 20 por 100 del remate.

7.^a Desde la publicación de este edicto hasta dar principio á la subasta, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente con el pliego de condiciones, pudiendo ser examinado por cuantos lo pretendan.

Encinas Reales 10 de Noviembre de 1903.—Pedro Ayala.

MONTILLA

Núm. 3246

Don Juan Bautista Pérez, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que por acuerdo de dicha Corporación se anuncia la subasta para enagenar el derecho á percibir el arbitrio establecido sobre los puestos del mercado público, durante el próximo año de 1904, por el tipo de 5.281 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal, donde podrá ser examinado todos los días hábiles.

El acto tendrá lugar bajo mi presi-

dencia, la del Concejal en quien delegue, el día 21 de Diciembre próximo, de doce á trece, debiendo formularse las proposiciones en pliego cerrado, con arreglo al modelo que á continuación se fija, debiendo acompañar los licitadores la cédula personal y documento que acredite haber constituido en la forma legal un depósito provisional de 264 pesetas 05 céntimos, que se elevará después de la adjudicación del remate á 528'10 pesetas, como fianza definitiva.

Los poderes que puedan presentarse serán bastanteados por el Letrado D. Rafael Susbielas y Sanz.

No se ha formulado reclamación alguna contra las condiciones del remate.

Si no hubiera licitadores en esta primera subasta tendrá lugar la segunda al siguiente día 22, á las mismas horas, en la cual se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo, pero en este caso el Ayuntamiento se reserva la facultad de aceptarlas ó rechazarlas, estableciendo en este caso la administración del arbitrio.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo las cuales se subasta el derecho á percibir durante el año de 1904 el arbitrio establecido sobre los puestos del mercado público, ofrece por que se le adjudique expresado derecho la cantidad de pesetas (en letra.)

(Fecha y firma.)

Montilla 14 de Noviembre de 1903.—Juan B. Pérez.—El Secretario del Ayuntamiento, José García Moyano.

P R I E G O

Núm. 3248

Don José Luis Castilla Ruiz, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que desierta la segunda subasta celebrada para el arrendamiento á venta libre de los derechos sobre las especies de consumo y año de 1904, de conformidad con lo acordado por la Junta municipal en 5 de Septiembre, he dispuesto se anuncie tercera bajo el mismo tipo de 153.938 pesetas 61 céntimos, y las mismas condiciones establecidas, pero pudiendo los licitadores hacer postura por las dos terceras partes del tipo señalado.

La subasta se celebrará por pujas á la llana, en la Casa Consistorial, ante mi autoridad, Síndico, comisión de Hacienda y Notario, de doce á trece horas del undécimo día después de inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo los licitadores constituir depósito previo del 5 por 100 del tipo señalado.

El expediente y demás documentos quedan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento para su examen.

Priego 13 de Noviembre de 1903.—José L. Castilla.

RUTE

Núm. 3249

Don Mariano Roldán Nogués, Alcalde constitucional de esta villa

Hago saber: que la segunda subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumo de este término, no arrendadas en la primera, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores, para el año de 1904, se celebrará en estas Casas Consistoriales, el día treinta del corriente, y horas de una á tres de la tarde.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 91.062 pesetas 47 céntimos; siendo el tipo mínimo para hacer proposición el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo quedar depositada en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe de las dos terceras partes que se señalan como tipo mínimo para el remate, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente.

Y finalmente, que el remate es tan solo por un año, y que se adjudicará á favor del mejor postor.

Rute 12 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Mariano Roldán.

AÑORA

Núm. 3251

Don Eugenio José Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que autorizado este Ayuntamiento por la Administración de Hacienda de la provincia para el arriendo de consumos del año 1904, con facultad de la exclusiva el grupo de líquidos, y á venta libre las demás especies, se señala para la celebración de las correspondientes subastas el undécimo día á contar desde el día en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, celebrándose la primera de nueve á once de la mañana, y de once de la mañana á una de la tarde la segunda, ambas por el sistema de pujas á la llana.

Para tomar parte en las licitaciones será preciso acreditar haber depositado el 5 por 100 del tipo de las especies que intenten rematarse, ó hacer dicho depósito en la mesa de la presidencia antes de principiarse las subastas.

Para que las personas que deseen enterarse puedan hacerlo, se hace saber al público que los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, donde podrán examinarlos desde esta fecha.

Añora 9 de Noviembre de 1903.—Eugenio José Rodríguez.

Núm. 3252

Hago saber: que terminada en bo-

rrador la matrícula de la contribución industrial para el año de 1904, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinada y se aduzcan las reclamaciones que sean pertinentes.

Añora 9 de Noviembre de 1903.—Eugenio José Rodríguez.

BLAZQUEZ

Núm. 3250

Don Antonio Heras Serena, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta celebrada en el día de ayer para el arriendo á venta libre de los derechos señalados á las especies de consumo de este pueblo, desde el próximo año de 1904 al de 1908, se anuncia una segunda, que tendrá lugar á los diez días del día en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de once á doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales, por el tipo que sirvió de base para la anterior, que existe en el estado que consta al final del anuncio inserto en referido BOLETIN, correspondiente al día 2 del presente mes, y bajo las condiciones del pliego que existe de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo acto se admitirán las proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo de cada especie.

Blázquez 13 de Noviembre de 1903.—Antonio Heras.

GANJUELA

Núm. 3253

Don Manuel Jurado Rueda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formados en borrador los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este término, para el próximo año de 1904, quedan expuestos al público en esta Secretaría, por término de ocho días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que crean pertinentes.

Granjuela 10 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Manuel Jurado.—El Secretario, José M. Amaro.

Núm. 3254

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula de subsidio industrial que ha de regir en esta villa durante el próximo año de 1904, queda de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días, para que los industriales puedan examinarla y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Granjuela 10 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Manuel Jurado.—El Secretario, José María Amaro.

CARCABUEY

Núm. 3255

Don Rafael Delgado Benítez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de carruajes de lujo de esta po-

blación, para el próximo año de 1904, queda expuesto al público en esta Secretaría Capitular, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Carcabuey 11 de Noviembre de 1903.—Rafael Delgado.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3256

Don José Navajas Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos de la contribución territorial, por los conceptos de urbana y rústica, de este término municipal, quedan de manifiesto en las oficinas de este Ayuntamiento, por el preciso término de diez días, a contar desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que a su derecho con vengan.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Castro del Rio 9 de Noviembre de 1903.—José Navajas Moreno.—Por su mandado, Antonio Pérez.

BAENA

Núm. 3257

Don Antonio Rabadán Arjona, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula industrial y de comercio de esta villa, para el próximo año de 1904, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a contar desde que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en la misma comprendidos puedan examinarla y aducir cuantas reclamaciones crean conducentes.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Baena 14 de Noviembre de 1903.—Antonio Rabadán.—Por su mandado: Gregorio Martínez, Secretario.

NUEVA CARTEYA

Núm. 3258

Don Vicente Priego y Priego, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que aprobado por este Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir durante el próximo año de 1904, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, con el fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Nueva Carteya 12 de Noviembre de 1903.—Vicente Priego.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 3259

Don Andrés García Raya, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de carruajes de lujo de este término municipal, queda expuesto al público

por término de diez días, para que los interesados lo examinen y expongan lo que a su derecho con venga.

Fernán Nuñez 10 de Noviembre de 1903.—Andrés García.

MONTURQUE

Núm. 3260

Don Antonio Rueda Lara, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula de industria y comercio de este término municipal, para el próximo año de 1904, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que pueda ser examinada por los contribuyentes en ella comprendidos y aduzcan las reclamaciones que consideren justas.

Monturque 10 de Noviembre de 1903.—Antonio Rueda.

POSADAS

Núm. 3261

Don Francisco E. Uceda García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribución territorial de este término, formado para el año próximo de 1904, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de oír las reclamaciones de agravio que durante dicho período puedan presentarse.

Y para conocimiento de los interesados se fija el presente en Posadas a 13 de Noviembre de 1903.—Francisco E. Uceda.—Antonio Uceda, Secretario.

Núm. 3261

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribución urbana de este término, formado para el año próximo de 1904, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de oír las reclamaciones de agravio que durante dicho período puedan presentarse.

Y para conocimiento de los interesados se fija el presente en Posadas a 14 de Noviembre de 1903.—Francisco E. Uceda.—Antonio Uceda, Secretario.

ALMEDINILLA

Núm. 3262

Don Pedro García Serrano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse a la recaudación del cuarto trimestre de consumos, y el año completo del repartimiento de arbitrios extraordinarios, se concede a los contribuyentes, como primer período voluntario, desde el día 12 al 17 del pre-

sente mes, y como segundo del 18 al 24 del mismo mes, para que durante los mismos puedan hacer efectivas sus cuotas, sin recargos, en la oficina recaudatoria, sita calle Priego, número 1, desde las nueve de la mañana, a las cuatro de la tarde.

Almedinilla 9 de Noviembre de 1903.—Pedro García.

BELMEZ

Núm. 3280

Don Rafael García y Villalba, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento se saca a pública subasta el arbitrio municipal establecido sobre los mataderos públicos de este término administrativo, durante el próximo año de 1904, por el tipo de 8.500 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial el día diez y nueve de Diciembre próximo, y hora de las diez, con atemperancia a los preceptos de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Belmez 15 de Noviembre de 1903.—Rafael García y Villalba.

Núm. 3280

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento se saca a pública subasta el arbitrio municipal establecido sobre ocupación de la vía pública, en este término administrativo, durante el próximo año de 1904, bajo el tipo de 6.000 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial el día diez y nueve de Diciembre próximo, y hora de las once, con atemperancia a los preceptos de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Belmez 15 de Noviembre de 1903.—Rafael García Villalba.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 3267

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que el día diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y cinco cesó, por haber fallecido, don Angel Saenz de Miera, en el cargo de Registrador de la propiedad de esta capital, habiéndolo desempeñado antes en Bermillo de Sayaga, provincia de Zamora; en Guernica, provincia de Vizcaya, y en Baza, provincia de Granada, lo cual se anuncia por medio del presente quinto edicto, y se cita a los que tengan que deducir alguna reclamación contra las fianzas que aquél tenía prestadas para el desempeño de cada uno de indicados registros, a fin de que la presenten en este Juzgado dentro del término que falta para transcurrir de los tres años, contados desde el nueve de Septiembre de mil novecientos uno, en que se anunció por primera vez en la Gaceta

de Madrid, según lo establecen los artículos trescientos seis de la ley Hipotecaria y doscientos setenta y siete del Reglamento dictado para su ejecución.

Dado en Córdoba a trece de Noviembre de mil novecientos tres.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Secretario de Gobierno, Licenciado Rafael Pellitero.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3269

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción de esta villa, en sumario por robo de cincuenta y cinco pesetas en metálico y media fanega de cebada, verificado entre las doce y las trece del día veinte y tres del mes anterior, en la casa número cinco de la calle Botica vieja, de esta población, donde habita Diego Infantes Caballero, por un hombre desconocido, de estatura alta, vistiendo pantalón de pana color canela, chaqueta oscura con listas negras, y sombrero blanco de ala ancha, con cinta negra, se citan a las personas que tengan conocimiento de quien pueda ser dicho desconocido, autor del referido delito, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, siguientes a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a prestar declaración en el expresado sumario.

Hinojosa del Duque once de Noviembre de mil novecientos tres.—El Escribano, Licenciado Carlos García.

CÁDIZ

Núm. 3238

Don Enrique Cortés Rodríguez, Comandante del regimiento de infantería Pavia, número 48, y Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo expediente en averiguación del cabo que fué del regimiento de infantería Habana, núm. 66, Antonio Ramirez Medina, é ignorándose su residencia, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio, se presente a las autoridades más próximas del punto donde se encuentre.

Por tanto exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), y de mi parte les pido se dignen comunicarme cuantos datos sobre el particular conozcan, contribuyendo a la más pronta y recta administración de Justicia.

Y para que llegue este llamamiento a noticias del interesado, insértese en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba.

Cádiz 6 de Noviembre de 1903.—El Secretario, Estanislao Navarro.—V.º B.º El Juez instructor, Enrique Cortés.

Servicios administrativo-militares**ESTABLECIMIENTO CENTRAL**

Núm. 3240

El Subintendente Militar, Director del Establecimiento central de los servicios administrativo-militares.

Hace saber: que debiendo procederse á la adquisición, por medio de subasta pública, de tres mil seiscientos bastidores completos de hierro para la cama de acuartelamiento, modelo «Areba», con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 20 del actual (*Diario oficial* núm. 235), se convoca por el presente anuncio á una primera licitación, que tendrá lugar el día cinco de Diciembre próximo, á las once de la mañana, en la Dirección de este Establecimiento situado en el cuartel de los Doks (Factorías Militares), con estricta sujeción al pliego de condiciones y diseños acotados del modelo de bastidor, que se hallarán de manifiesto en dicha dependencia, así como en las Intendencias de las regiones y Subintendencias de Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla, todos los días no feriados, desde las ocho á las trece, y bajo el precio límite de veintisiete pesetas cada bastidor completo, compuesto de las dos secciones constitutivas de dicha cama.

Las proposiciones, que deberán ser presentadas en pliegos cerrados por sus autores ó apoderados, y extendidas, sin raspaduras ni enmiendas, en papel del sello de la clase 11.ª, con sujeción al modelo que se estampa á continuación, deberán venir garantizadas con el talón que acredite el depósito previo equivalente al 5 por 100 del importe total del servicio, calculado por el precio límite, ó sea el de 4.860 pesetas á que se refiere la base 5.ª del mencionado pliego de condiciones, debiendo los proponentes ó sus representantes hallarse presentes en el acto de la subasta.

Madrid 27 de Octubre de 1903.—
Aquilino Rodríguez.

Modelo de proposición

Don . . . , vecino de . . . , habitante en . . . , calle de . . . , núm. . . , según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la adjudicación, por medio de subasta pública, de tres mil seiscientos bastidores de hierro para la cama de acuartelamiento, modelo «Areba», se comprometo á suministrar cada uno de dichos bastidores completos por el precio de . . . pesetas . . . céntimos (en letra.)

Y para que sea válida esta proposición, se acompaña á la misma el resguardo del depósito que marca la condición quinta del pliego:

(Fecha y firma del proponente.)

Capitanía general de Andalucía**HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA**

Núm. 3279

ANUNCIO

Por el presente se convoca á con-

curso de postores para el abastecimiento de los viveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo venidero en este establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 30 del corriente, á las nueve:

Aceite vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.

Arroz de 1.ª bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de yaca superior facilitada en 3/4 de pulpa y 1/4 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas, fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y fácil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas, sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino de Jerez, bien clarificado, desprovisto de agua y materias estrañas que lo impurifiquen.

Leña seca de encina ú olivo.

Velas de esperma.

Observaciones

1.ª Los artículos serán puestos en el establecimiento, de cuenta y riesgo de los abastecedores.

2.ª Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben, para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

3.ª Los pagos estarán sujetos al 120 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 14 de Noviembre de 1903.

—El Administrador, Manuel Martín.
—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, José Martínez.

Remonta de Córdoba**2.º ESTABLECIMIENTO**

Núm. 3237

MAYORÍA

Para contratar el fiemo que produzcan los caballos y mulos que mensualmente existen en esta plana mayor, á partir del próximo Diciembre, se celebrará en esta Remonta un concurso de proposiciones libres el próximo día 25 del corriente, á las diez de la mañana.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, ofreciendo una cantidad mensual por cabeza, y la Junta se reserva el derecho de admitir la más ventajosa ó rechazar todas, si no le conviniere.

El pliego de condiciones para dicho servicio se halla de manifiesto en la oficina de Mayoría, todos los días hábiles, de nueve á doce de la mañana.

Córdoba 12 de Noviembre de 1903.
—El Comandante mayor, Waldo Leal
—V.º B.º: Rojas.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. La Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin

que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta:

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

JUSTIFICANTES

de revista.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y ré cargos.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos Mayores Auxiliares y de Caja.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA